



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com
www.aytosagunto.es

EDICTO

CONCESIÓN AUTORIZACIONES MERCADO EXTRAORDINARIO DE SEMANA SANTA 2017

De conformidad con lo dictado en la Resolución del Área de Economía y Hacienda, nº 0184, de 27 de enero de 2017, se hace público lo siguiente:

PRIMERO: CONVOCATORIA PROCEDIMIENTO ELECCIÓN PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA NO SEDENTARIA

PRIMERO: Aprobar la celebración de un mercado extraordinario artesanal con motivo de las fiestas de la Semana Santa 2017, del 13 al 24 de abril de 2017, de conformidad con las siguientes características:

A) **DÍAS DE REALIZACIÓN:** Del 13 al 24 de abril de 2017 **ambos inclusive**, con el siguiente horario: **de 17 a 22 horas**.

B) **PUESTOS Y EMPLAZAMIENTO QUE SE AUTORIZAN:**

a) 20 puestos de 8 m² destinados a la venta de productos de artesanía: bisutería, láminas, cuadros, artículos de cuero, latón, cristal, madera, cerámica, concha y similares que constituya una típica actividad artesanal o que tenga una singularidad artesanal, situados en la zona de Paseo comprendida entre la Pza de la Concordia y la unión con la Av. Mediterráneo.

b) Queda expresamente prohibido la venta de artículos distintos de los autorizados y en concreto lo siguientes: artículos perecederos, juguetes de fabricación industrial, radios y demás de venta similar a la reseñada.

C) **SOLICITUDES, REQUISITOS, PLAZOS:**

Podrán presentar solicitud de participación las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes, del **Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** correspondientes a la actividad o, en caso de estar exento de pago, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y estar al corriente en el pago de la tarifa.

2.- Estar de alta en el régimen correspondiente de la **Seguridad Social** y estar al corriente de pago de la cotización.

3.- En el caso de extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, haber obtenido los correspondientes **Permisos de Residencia y de Trabajo** por cuenta propia, con vigencia para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que les sean aplicables. En caso de caducidad durante el periodo de autorización el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

4.- Estar al corriente de sus obligaciones **tributarias locales** y en especial de no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal en concepto de tasa por la prestación de servicios de mercado

Planificació



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com
www.aytosagunto.es

o por la imposición de sanciones. Los fraccionamientos de pago parciales de deudas tendrán la consideración de documento justificante acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias locales.

5.- Que las instalaciones se ajusten a las condiciones señaladas en la presente Ordenanza y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente las relativas a las condiciones higiénico-sanitarias (bienes de alimentación), de seguridad y solidez de las instalaciones.

6.- Disponer de un seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

7.- Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la Administración en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

8.- Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

9.- Expedir tickets de compra o, en su caso facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, productos adquiridos y su precio.

D) CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS Y NORMAS A CUMPLIR POR LAS INSTALACIONES AUTORIZADAS:

- 1- Dichas instalaciones deberán consistir en carpas pagables con estructura metálica pintada de color blanco, perfiles de aluminio y acero o similar, siendo los accesorios de unión de aluminio y nylon o similar. La lona de la carpa deberá de ser de color blanco con tejido de poliéster, impermeable y tratado con rayos U.V con costuras protegidas por cinta termosolada o similar. Las dimensiones de la carpa serán de ser de 4 x 2 mt.
- 2- Los expositores de los productos deberán estar recubiertos, igualmente, de una tela de color azul oscuro, tipo "Estrek". El faldón azul marino deberá cubrir completamente todo el mostrador evitando la visibilidad de cajones, cajas, etc.
No se permitirá el montaje de mesas sueltas sin su estructura correspondiente.
- 3- Los productos objeto de venta deberán estar debidamente etiquetados (con indicación del precio). En este sentido, la organización, a través de los inspectores municipales, velará para que se cumpla la normativa vigente en materia de consumo.
- 4.- La organización tendrá la facultad de poder prohibir la venta de ciertos productos que considere inadecuados o inapropiados, o que no concuerden con el objetivo del mercado.
- 5.- Para el montaje y desmontaje de las estructuras se concederá un plazo máximo de una hora de antelación y finalización del periodo autorizado respectivamente.
- 6- La no asistencia del titular del puesto de venta **durante más de dos días, consecutivos o no**, sin conocimiento justificado ante el Ayuntamiento dará lugar a la extinción de la autorización municipal de venta.
- 7- Queda totalmente prohibido la entrada de vehículos para realizar labores de carga y descarga de mercancías al recinto de celebración del mercado. En el caso de incumplimiento se retirará automáticamente la autorización municipal para el ejercicio de la venta.

Planer Chnif



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com
www.aytosagunto.es

- 8- Una vez terminada la jornada diaria, cada vendedor será responsable de dejar su sitio en condiciones óptimas, sin basura ni desperdicios.
- 9- El incumplimiento de las condiciones conllevará la pérdida de la autorización.

2.- Se admitirán las solicitudes formuladas hasta el 20/02/2017, inclusive, en el Registro del Ayuntamiento o en la forma prevista por el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éstas deberán dirigirse al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sagunto y habrán de formularse en instancia (mod. Oficial) en la que se indicará los datos personales de identificación y la relación de productos que serán puestos a la venta y se acompañará, obligatoriamente, de la siguiente documentación (si se presentaren fotocopias, éstas estarán **debidamente compulsadas o se acompañarán de los originales para su cotejo**):

1.- Fotocopia del D.N.I.o N.I.F/ C.I.F del interesado. En el caso de personas jurídicas, se presentará además fotocopia del D.N.I del representante legal. En el supuesto de ciudadanos extranjeros, fotocopia del permiso de Residencia y de Trabajo que le habilite para trabajar en España con vigencia durante el periodo que comprenda la autorización.

2.- Declaración responsable en la que se manifieste:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización.
- Estar en posesión de la documentación exigible a partir del inicio de la actividad, la cual deberá ser entregada 20 de marzo de 2017-
- El compromiso por escrito en el que se haga constar la voluntad de instalar los puestos de venta según las características exigidas por el Ayuntamiento.

3. En el caso de estar sujeto a un Plan de Inserción Social, tal circunstancia se acreditará mediante informe social emitido por el departamento municipal de servicios sociales. Si en la unidad familiar de convivencia del solicitante del puesto, existan menores de edad de escolarización obligatoria, que los mismos estén plenamente escolarizados y no presente absentismo escolar

3.- A efectos de poder ponderar los criterios de valoración para la baremación de las solicitudes, el interesado deberá de aportar la siguiente documentación junto con la solicitud

a) Tener la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. 5 puntos. Forma de acreditación: DNI/Pasaporte.

b) **La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse, entre otros modos, mediante certificados emitidos por otros ayuntamientos o por el propio ayuntamiento en el caso de que se celebren varios mercados fijos, donde se haya ejercido la venta. Hasta 5 puntos.**

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| 1.- Menos de 1 año | 1 punto. |
| 2.- Desde 1 año hasta 2 años. | 3 puntos. |
| 3.- Más de 2 años | 5 puntos |

Plan de Inserción Social



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com

www.aytosagunto.es

Forma de acreditarlo: Certificados emitidos por los ayuntamientos.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes del municipio de Sagunto legalmente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones. 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado por parte de la asociación en el cual declare su inscripción.

d) El proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente adecuado a lo establecido en la Ordenanza de venta no sedentaria: 5 puntos. Forma de acreditarlo: Proyecto de estética.

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta (diseño, innovación, distribución etc) que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el Ayuntamiento. Máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Memoria y fotografías.

Diseño: hasta 2 puntos

Innovación. Hasta 1,5 puntos

Distribución: hasta 1 punto

Iluminación: hasta 0.5 puntos

f) Acreditación de formación específica mediante cursos impartidos por administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismo oficiales, o bien estén avalados por los mismos.; 1 punto por cada curso o jornada. Máximo 5 puntos. Forma de acreditación: Originales o copia compulsada de los títulos.

g) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 5 puntos. Forma de acreditación: Certificado de adhesión a la Junta Arbitral de Consumo.

h) No haber sido sancionado en firme por el Ayuntamiento de Sagunto por infracciones cometidas en materia de venta no sedentaria en cualquiera de los mercados celebrados en el municipio (fijos/ocasionales o extraordinarios) durante los tres años anteriores a la solicitud. 5 puntos. Forma de acreditación: Informe policial.

i) Situación de desempleo del solicitante. Por cada año de antigüedad en situación de desempleo: 2 puntos por año. Máximo 6 puntos. Forma de acreditación: Certificado de situación laboral.

j) Por cargas familiares, 1 punto por cada miembro hasta un máximo de 3 puntos. Forma de acreditación: Certificado de convivencia, certificado de pensiones expedido por el INSS, certificado de situación laboral, vida laboral etc.

k) Los productos y artículos a comercializar han sido producidos o están fabricados en la UE:

Más de 50% de la oferta del vendedor 5 puntos.

El 100% de la oferta del vendedor 10 puntos.

Forma de acreditación: Certificado Marca CE

l) Minusvalía: 33%: 1 puntos, entre 34% y 40%: 2 puntos, entre 41% y 50% 3 puntos, entre 51% y 65%: 4 puntos.

Forma de acreditación: Certificado de minusvalía

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de los documentos originales o debidamente compulsados. No se valorará aquellas fotocopias que carezcan de compulsada. Los méritos no podrán subsanarse, complementarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En el caso de personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

Mane Coban-ll



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com
www.aytosagunto.es

En el supuesto de que no pudieran incorporarse todas las solicitudes que hubieran obtenido una misma puntuación, se dirimirá el empate mediante la celebración de un sorteo.

4.- Documentación a aportar hasta el 5 de abril de 2017:

- Copia del alta en el censo de obligados tributarios o, en el caso de no estar exentos, en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
- Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la agencia tributaria
- Justificante de estar de alta en el régimen correspondiente de la seguridad social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones con la Seguridad social
- a) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- b) Documento acreditativo de las instalaciones requeridas (foto, factura, croquis o similar).
- c) Fotocopia compulsada de la póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor, en la fecha de presentación de solicitudes, referida a la instalación y al ejercicio de la actividad y recibo correspondiente.
- d) Documentación acreditativa del pago de la tasa correspondiente.

LA FALTA DE APORTACIÓN DE ESTA DOCUMENTACIÓN, EN EL PLAZO REQUERIDO SUPONDRÁ LA EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA COMO AUTORIZADO PROPUESTO, PASANDO A REALIZAR LLAMAMIENTO LA SIGUIENTE INTERESADO, POR ORDEN RIGUROSO DE BOLSA.

E.- Procedimiento de valoración y admisión de solicitudes:

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra por parte del solicitante de estas bases. Si la solicitud, tuviera un defecto de forma o no fuese acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para su subsanación.

En el caso de que hubiese más solicitudes que puestos ofertados, el reparto de los mismos se efectuará en función de los puntos obtenidos de acuerdo con el baremo establecido en el punto D. 3 de las presentes bases

IMPORTANTE:

1.- SOLAMENTE SE VALORARÁ EN ESTE APARTADO LA PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA Y FOTOGRAFÍAS CONJUNTAMENTE. Si se presenta solamente memoria o solamente fotografías, no se valorará.

2.- En el caso de que no concuerde lo expuesto en la memoria en cuanto al diseño, innovación, distribución e iluminación y productos, con las fotografías presentadas no se podrá optar a la puntuación máxima de cada uno de los apartados, prevaleciendo lo acreditado en la fotografía.

Aur Cobert M



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com

www.aytosagunto.es

A los efectos de llevar a cabo las valoraciones y comprobaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el art. 19.3) de la vigente ordenanza municipal, se crea una Mesa de Valoración formada por:

- e) El Concejal-Delegada de Comercio y Mercados.
- f) Un representante de cada grupo político, designado por éste.
- g) La Técnica de Comercio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a autorizar en un porcentaje no superior al 10% del total de puestos de venta de dicho mercado a aquellas personas que se encuentren en un Proceso de Inserción Socio-Laboral y que, acompañando su solicitud con un informe favorable emitido por los servicios sociales municipales acreditados, además de los requisitos generales exigidos por las presentes bases, los siguientes aspectos:

- 1.- Estar sujeto a un Plan de Inserción Social, tal circunstancia se acreditará mediante informe social emitido por el departamento municipal de servicios sociales.
- 2.- En el supuesto de que en la unidad familiar de convivencia del solicitante del puesto, existan menores de edad de escolarización obligatoria, que los mismos estén plenamente escolarizados y no presente absentismo escolar.

En el supuesto de incumplimiento con los requisitos generales como específicos que se determinan en las presentes bases, se procederá a la extinción de la autorización municipal.

F.- PERSONAS AUTORIZADAS:

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa del cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en estas normas para el ejercicio de la actividad.

La autorización otorgada es de carácter personal, pudiendo no obstante hacer uso de ella, en calidad de asistente del titular en el desarrollo de la actividad, únicamente el cónyuge, ascendiente o descendientes directos y los empleados dados de alta por el titular en la Seguridad Social.

Se establece como limitación un puesto por solicitante.

ANEXO : CALENDARIO DE PLAZOS

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: Hasta 20/02/2017.

MESA DE VALORACIÓN DE BAREMACIÓN Y SOLICITUDES: 27/02/2017.

PUBLICACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUÍDAS Y RESULTADOS BAREMACIÓN: 28/02/2017.

PLAZO PRESENTACIÓN RECLAMACIONES: 10/ 03/2017.

MESA DE VALORACIÓN RECLAMACIONES: 16/03/2017.



Ajuntament de Sagunt
Departament de Comerç i Mercats



C/Camí Real, 65.- 46500 Sagunto

www.portaldelcomerciante.com
www.aytosagunto.es

PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y VENDEDORES PROPUESTOS: 17/03/2017.

PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (alta SS, IAE, certif. no deudas, seguro de responsabilidad civil etc): Hasta el 5 de abril de 2017.

PUBLICACIÓN EDICTO VENDEDORES PROPUESTOS Y CONVOCATORIA DE SORTEO: 07/04/2017.

ACTO ELECCIÓN DE PUESTOS: 10/04/2017, a las 9.30 horas en la oficina de Comercio y mercados sita en C/ Camí Real, numero 65 de Sagunto.

SEGUNDO: Prorrogar las autorizaciones concedidas para la venta no sedentaria en el Mercado Extraordinario de Semana Santa 2015, para ejercer esta actividad en el Mercado Extraordinario de Semana Santa 2017, desde el 13 al 24 de abril de 2017 a D. José Alejandro Ramírez Vázquez, D^a Ana Rubio Catalá, D. Jaime Amos Fernández,, D^a M^a Laura Morocho Perugachi, D. Jose Rafael Arellano,,D. Segundo Cabascango Tuqueres, D. Manuel Travez Porate,, D^a Maria Transito Arellano López, D^a M^a Elisa Arellano Muenala, D^a M^a Cristina Camuendo Montalvo, D^a Myriam Esthela Camuendo Arias, D. Luis Armando Perugachi Anrango, D. Luis Arellano Tabango y proceder a su llamamiento y establecer un plazo hasta el 5 de abril de 2017 a los efectos de que presenten la documentación justificativa de que siguen cumpliendo todos los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria.”

En el caso de no ser así, la autorización quedará extinguida automáticamente no pudiendo ejercer dicha actividad hasta finalizado el periodo de duración de la misma. La publicación de la convocatoria a los vendedores sustituirá a la notificación de la misma.

TERCERO Aquellos vendedores que en el ejercicio de su actividad, incurran en faltas sancionables con la extinción de la autorización, dada la vigencia de la misma, no podrán volver a solicitar puesto de venta en el mercado extraordinario del paseo marítimo hasta la apertura de un nuevo procedimiento de concesión de autorizaciones en el referido mercado, quedando por lo tanto, su puesto vacante y procediéndose, si así se estima técnicamente oportuno, al llamamiento del siguiente interesado, por riguroso orden de bolsa.

CUARTO: Hacer pública la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sagunto y Tablones de Anuncios de los Mercados municipales, con el fin de poner en conocimiento de los interesados la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la concesión de la autorización de venta no sedentaria en el “Mercado Extraordinario de Semana Santa 2017”

Sagunto, a 1 de febrero de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Olmos Gimeno.

